ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT:	899.999.468-2
CONTRATO	DI-2023-0111
CONTRATISTA:	WILLIAM ANDREY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CC No.	1.071.163.960 de la Calera
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL ARENA DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DE SOPÓ.
VALOR INICIO DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.237.824,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra; **WILLIAM ANDREY MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1.071.163.960 de la Calera**, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato **DI-2023-0111**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** Que el dos (02) del mes de febrero del año 2023 se suscribió el **CONTRATO DI-2023-0111,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL ARENA DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DE SOPÓ.",** entre el Municipio de Sopó y el señor **WILLIAM ANDREY MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** con un plazo de ejecución inicial de **CUATRO (4) MESES** y por un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.237.824,00) M/CTE., 2.)** Que la secretaria de Deporte, presentó solicitud de Modificatorio al **CONTRATO DI-2023-0111**, justificado en lo siguiente; *"(...) Mediante el presente escrito me permito solicitar Modificatorio del **DI-2023-0111**, en lo que atañe a la solicitud de garantías, lo anterior teniendo en cuenta como fundamento los siguientes antecedentes: **1.** Que por error de digitación no se contempló la solicitud de la garantía de cumplimiento en el aplicativo Seap, por ende al imprimir la minuta del contrato no se evidencia dicha garantía, así mismo quedo la garantía de buen manejo, la cual no aplica para el presente proceso de contratación, razón por la cual se requiere modificar la cláusula decima segunda, garantía única, adicionando la garantía de cumplimiento, Por el 10% del valor total del contrato Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato, tal y como se evidencia en el registro del contrato **DI-2023-0111** en la plataforma SECOP II, sufrimiento a su vez la garantía de buen manejo.(...)".* **3)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **4)** Que de acuerdo a los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 del 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir las irregularidades y los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, para ajustarla a derecho y adoptar las medidas necesarias para concluirla. **5)** Que, en razón a lo anterior, se requiere realizar la modificación solicitada. **6)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **7)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el **CONTRATO DI-2023-0111**, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas;

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR LA GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO DI-2023-0111,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL ARENA DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DE SOPÓ.".**

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula decima segunda del contrato **DI-2023-0111,** por lo cual la **cláusula decima segunda** del contrato quedará así:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: El contratista debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para la respectiva modificación de las pólizas.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Para constancia se firma en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO, a los 03 FEB 2023

POR EL MUNICIPIO

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal de Sopó

EL CONTRATISTA

WILLIAM ANDREY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CC No. 1.071.163.960 de la Calera

Proyecto. Abg. Diana Carolina Marín González – P.E Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Lic. Oscar Bello Beltrán - secretario de Deportes